



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Gobierno de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio, mediante resolución Nº 826, de fecha 16 de octubre de 2025, ha resuelto lo siguiente:

“Visto el Decreto de incoación del Director General de Movilidad, mediante el cual se da inicio a las actuaciones administrativas correspondientes para la modificación de la Resolución nº 301 de 8 de abril de 2015, relativa al contrato de Gestión del servicio público del estacionamiento regulado en superficie de la Ciudad de Sevilla y atendiendo a la necesidad de actualizaciones puntuales de regulación y en conformidad al régimen previsto en la Ordenanza de Circulación en los artículos 129 y siguientes, y a la vista del informe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes en conformidad con el artículo 129 y siguientes de la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por la Resolución núm. 921 de 30 de septiembre de 2024 del Excmo. Sr. Alcalde,
RESUELVO:

PRIMERO.- Se determinan como zonas de rotación las áreas, vías públicas y lugares señalados en el Anexo de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, correspondiendo la tipología a la siguiente denominación:

- 1. Zona azul MAR: Muy alta rotación
- 2. Zona azul: Alta rotación.
- 3. Zona verde: Media/Baja rotación

Cada zona de rotación presenta las siguientes características:

Zona azul de muy alta rotación MAR

— Corresponde a las vías públicas en las que se ubican edificios de cualquiera de las administraciones públicas, edificios de oficinas o comercios que generan una gran demanda de estacionamiento para la realización de gestiones o encargos.

— El tiempo de estacionamiento se fija entre 35 minutos (mínimo) y un máximo de 60 minutos.

— Están destinadas al estacionamiento de usuarios exclusivamente en régimen de rotación en los horarios y días que determine el Ayuntamiento, por lo que en los mismos nadie podrá aparcar sin limitación de horario y sin haber obtenido el tique habilitante.

Zona azul de alta rotación.

Código Seguro De Verificación	2oh9Ay5vxwc8CS0j22HYiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	17/10/2025 10:35:44
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2oh9Ay5vxwc8CS0j22HYiA==		



- Corresponde a las vías públicas en las que existe gran demanda aunque menor que en las zonas MAR, teniendo características similares.
- El tiempo de estacionamiento se fija entre 35 minutos (mínimo) y un máximo de 120 minutos.
- En estas zonas podrán estacionar los usuarios en régimen de rotación y los residentes con distintivo de abono anual, tique semanal y diario (estos sin limitación horaria).

Zona verde de media/ baja rotación.

- Corresponde a las vías públicas más alejadas de los edificios de las administraciones públicas, edificios de oficinas o comercios, dentro de la zona regulada. Normalmente estarán ubicadas en el perímetro de la zona y en las vías públicas con demanda de estacionamiento en rotación, pero que se destinan preferentemente a los residentes.
- El tiempo de estacionamiento se fija entre 60 minutos (mínimo) y un máximo de 180 minutos.
- En estas zonas podrán estacionar los usuarios en régimen de rotación y los residentes con abono anual, tique semanal y diario (estos sin limitación horaria).

SEGUNDO.- El horario general que se establece para el funcionamiento de la gestión de estacionamiento en superficie (GES) y limitado en el tiempo, en el que es obligatorio el pago de la tarifa correspondiente, es el siguiente:

1. Zona MAR:

- Días laborables de lunes a viernes: De 9.00 a 14.00 horas (exclusivamente rotación en los mismos, nadie podrá aparcar sin limitación de horario y sin haber obtenido el tique habilitante, no siendo válido ningún distintivo o autorización especial, sin perjuicio de las exenciones establecidas en la Ordenanza vigente).
- Resto de días y horarios: No aplica regulación MAR sino regulación de zona azul o verde.
- Domingos y festivos: Libre. No se prestará servicio.

2. Zona azul y verde:

- Días laborables de lunes a viernes: De 9.00 a 14.00 horas y de 17.00 a 20.00 horas.
- Sábados de 10.00 a 14.00 horas.
- Domingos y festivos: Libre. No se prestará servicio.

Código Seguro De Verificación	2oh9Ay5vxwc8CS0j22HYiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	17/10/2025 10:35:44
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2oh9Ay5vxwc8CS0j22HYiA==		



A excepción de la zona de Bami donde el servicio se prestará en los siguientes horarios:

1. Zona MAR:

- Días laborables de lunes a viernes: De 8.00 a 14.00 horas (exclusivamente rotación en los mismos, nadie podrá aparcar sin limitación de horario y sin haber obtenido el tique habilitante, no siendo válido ningún distintivo o autorización especial, sin perjuicio de las exenciones establecidas en la Ordenanza vigente).
 - Resto de días y horarios: No se aplica regulación MAR sino regulación azul o verde.
 - Domingos y festivos: Libre. No se prestará servicio.
2. Zona azul y verde:

- Días laborables de lunes a viernes: De 8:00 a 22.00 horas
- Sábados: De 10.00 a 14.00 horas.
- Domingos y festivos: Libre. No se prestará servicio.

Entre el 01 de julio y el 31 de agosto el horario será únicamente de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

TERCERO.- No se prestará servicio de gestión de estacionamiento en superficie (GES) en los siguientes periodos y zonas:

Sector	Periodo sin Servicio
Centro	Desde Domingo de Ramos a Domingo de Resurrección
Los Remedios	Desde Lunes a Domingo de Feria
Todas las zonas	Artículo 1. Los meses de julio y agosto por la tarde y los sábados comprendidos entre el 1 de julio y el 31 de agosto. Artículo 2. Las vísperas de Navidad, Año Nuevo y Reyes por la tarde y las tardes de Semana Santa, en todas las zonas.

CUARTO.- Establecer como requisitos que deberán reunir los interesados para obtener el distintivo los siguientes:

1.-Para residentes:

Con carácter general:

Código Seguro De Verificación	2oh9Ay5vxwc8CS0j22HYiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	17/10/2025 10:35:44
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2oh9Ay5vxwc8CS0j22HYiA==		



a) Ser persona física propietaria de un vehículo, empadronada en algunas de las vías públicas reguladas. Se acreditará con la presentación de certificado de empadronamiento con un máximo de tres meses de antigüedad.

b) Tener al corriente de pago el Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Sevilla o acreditar el alta en dicho Impuesto en la ciudad de Sevilla. Se acreditará con la presentación del último recibo o justificante de alta en el referido Impuesto en la ciudad de Sevilla. En el supuesto de uso del vehículo en régimen de leasing o renting, se aportará copia del contrato suscrito en vigor suscrito a nombre del residente y el último recibo del pago del arrendamiento financiero.

c) Como norma general solo se concederá un distintivo por propietario de vehículo. Excepcionalmente se podrá conceder otros distintivos cuando se acredite la existencia de otros vehículos del mismo titular utilizados por otros conductores, que sean su cónyuge o parientes en primer grado, que en posesión del permiso de conducir, estén empadronados en el mismo domicilio del propietario de los vehículos. La concesión de otro distintivo con arreglo a lo dispuesto en esta letra se acreditará con documento o póliza del seguro en la que conste el solicitante como conductor habitual, aportación del libro de familia, carnet de conducir del solicitante, certificado de empadronamiento con un máximo de tres meses de antigüedad y último recibo del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Sevilla o justificante de alta en el referido Impuesto en la ciudad de Sevilla, o bien, en el supuesto de uso del vehículo en régimen de leasing o renting, se aportará copia del contrato suscrito en vigor suscrito a nombre del residente y el último recibo del pago del arrendamiento financiero. En ningún supuesto se concederán más de dos distintivos en un mismo domicilio.

d) Los usuarios que satisfagan la tarifa especial y transfieran vehículos sujetos a esta modalidad de pago, comunicarán a la empresa prestataria del servicio el cambio de titularidad en el plazo de un mes, a partir de la fecha de transferencia, indicando el nombre, apellidos y domicilio del adquirente y devolviendo el distintivo.

Si el Ayuntamiento decidiera dejar de regular la Vía Pública en la que reside el titular del distintivo, éste deberá ser devuelto en el plazo de un mes desde ese momento, dejando de tener validez dicho distintivo en el plazo de un mes en cualquier caso.

e) El resguardo de cada distintivo o tarjeta de residente especificará las calles en las que puede estacionar.

f) Las personas a quienes se otorgue el distintivo de residente, serán responsables de la misma y cuando cambien de domicilio o de vehículo, dicho cambio deberá ser comunicado a la empresa encargada de la tramitación del distintivo otorgándole la correspondiente al nuevo vehículo o domicilio, si cumpliera los requisitos antes establecidos.

Con carácter especial:

Código Seguro De Verificación	2oh9Ay5vxwc8CS0j22HYiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	17/10/2025 10:35:44
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2oh9Ay5vxwc8CS0j22HYiA==		



Podrán también adquirir el distintivo especial, presentando el documento a que se refiere la letra a) de este número, aquellas personas físicas que aun no siendo los propietarios del vehículo para el que se solicite el distintivo estén empadronados en alguna de las vías públicas reguladas y consten como conductores habituales, figurando así en la correspondiente póliza del seguro, de un vehículo de empresa, debiéndose acreditar la relación con dicha empresa mediante la declaración del IRPF donde figure su uso particular como retribución en especie. No procederá la expedición de este distintivo especial como usuario cuando el solicitante sea ya titular de otro distintivo obtenido como propietario ni la expedición como propietario cuando el solicitante sea ya titular de un distintivo especial como usuario.

2- Para vehículos eléctricos:

a) Ser persona física empadronada en Sevilla titular de un vehículo eléctrico o usuaria del mismo en régimen de leasing o renting. Se acreditará con la presentación de certificado de empadronamiento con un máximo de tres meses de antigüedad y para el caso de uso del vehículo en régimen de leasing o renting se aportará copia del contrato y el último recibo del pago del arrendamiento financiero que aparezca como titular del mismo.

b) Tener al corriente de pago el Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Sevilla o acreditar el alta en dicho Impuesto en la ciudad de Sevilla. Se acreditará con la presentación del último recibo o justificante de alta en el referido Impuesto en la ciudad de Sevilla. En el supuesto de uso del vehículo eléctrico en régimen de leasing o renting, se aportará copia del contrato correspondiente en vigor y último recibo de pago derivado del mismo, suscrito por el solicitante empadronado/a en Sevilla.

c) Ficha técnica del vehículo o certificado emitido por el fabricante del vehículo que acredite que se trata de un vehículo de tecnología de tracción cuya fuente de suministro de energía sea la red general eléctrica.

QUINTO.- Se establece como lugar de recepción de documentación para la tramitación de los distintivos el siguiente:

AUSSA
Plaza Rafael Salgado, s/n planta -1 (Parking AUSSA Rafael Salgado)
41013-Sevilla

Igualmente se contará con oficinas auxiliares en las zonas de Arenal, Viapol y Bami cuyas direcciones estarán publicitas en la página web de la empresa prestataria del servicio: www.aussa.com

Ante posibles cambios de domicilio de la empresa prestataria del servicio, estos se comunicarán oportunamente mediante anuncio en la página web.

Código Seguro De Verificación	2oh9Ay5vxwc8CS0j22HYiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	17/10/2025 10:35:44
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2oh9Ay5vxwc8CS0j22HYiA==		





SEXTO.- Aprobar la modalidad virtual de distintivos de estacionamiento para residentes y vehículos eléctricos, así como el modelo de “marcador de hora limita” aplicable a este último y que figura en el Anexo I.

SÉPTIMO.- Dejar sin efecto la Resolución número 301 de 8 de abril de 2015 y cualquier resolución anterior que se oponga a la presente.

OCTAVO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Código Seguro De Verificación	2oh9Ay5vxwc8CS0j22HYiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	17/10/2025 10:35:44
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2oh9Ay5vxwc8CS0j22HYiA==		



ANEXO I

**MODELOS OFICIALES DE MARCADOR DE HORA LIMITE DE VEHÍCULOS
ELECTRICOS**

Marcador de Hora Límite Vehículo Eléctrico acompañado



Lo que notifico a Vd., significándole que contra el acto anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 114.c) de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Sevilla a la fecha que consta en el pie de firma del presente documento
**EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DE TRÁFICO Y TRANSPORTES**

INSÉRTESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Código Seguro De Verificación	2oh9Ay5vxwc8CS0j22HYiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	17/10/2025 10:35:44
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2oh9Ay5vxwc8CS0j22HYiA==		

